

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 12/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 del mes de junio del año dos mil dieciocho**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de este Superior Tribunal de Justicia consiste en la modernización de las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que durante los últimos años se han dictado distintas normas que profundizan una política de despapelización y orientada a la digitalización de diferentes prácticas.

Que en tal contexto se ha implementado el Sistema de Notificaciones Electrónicas, el de Digitalización de Ejecuciones Fiscales; se reglamentó la Ley N° 5273 -edictos- determinando que todas las publicaciones exigidas legalmente al Sector Público Provincial que deban realizarse en el Boletín Oficial de Río Negro, además, se efectuarán en la página web del Poder Judicial en un sitio especial para ello.

Que en virtud del correcto funcionamiento de los sistemas precedentemente mencionados, resulta oportuno implementar como sistema de registro un Protocolo Digital de Sentencias en todos los fueros.

Que actualmente las sentencias digitalizadas en el sistema de gestión tienen un resguardo diario (copia de seguridad) ello además de la publicación en el sitio web oficial y asimismo, al momento de notificarse una sentencia queda copia de la misma en el Sistema de Notificaciones Electrónicas que tienen sus propias copias de seguridad.

Que sin perjuicio de la digitalización antes mencionada, se podrá expedir testimonio de la sentencia protocolizada digitalmente cuando ésta sea requerida.

Que la sentencia digital deberá contener número correlativo continuo en el Organismo correspondiente por año calendario para cada protocolo. A dichos fines será necesario establecer un protocolo de autos interlocutorios y un protocolo de sentencias definitivas. La numeración del corriente año continuará con la numeración correlativa en el Protocolo Digital.

Que además de lo expuesto, los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil tendrán un Protocolo Digital de sentencias monitorias.

Que en el caso de dichas sentencias monitorias, se continuará con el sistema de dos protocolos digitales, en uno se registrarán las que actualmente se hacen en papel y en el otro protocolo se continuará conforme se encuentra instrumentado.

Que el mencionado sistema de doble protocolo digital estará vigente hasta el 1 de enero del año 2019 a fin de no dificultar la doble numeración que actualmente tienen. Sin embargo, a partir de dicha fecha se unificará la registración en un único Protocolo Digital.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 43 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que a partir del 01/10/2018 todas las sentencias de todos los fueros se registrarán únicamente en un Protocolo Digital de Sentencias de acuerdo a la modalidad que instrumente el Área de Informatización de la Gestión Judicial garantizando la máxima seguridad del sistema de acuerdo a los recursos informáticos disponibles.

Artículo 2º.- Los organismos tendrán un protocolo por tipo de sentencias. Las sentencias tendrán número correlativo por año calendario y se clasificarán de acuerdo al tipo de pronunciamiento.

Artículo 3º.- Las sentencias monitorias se unificarán en un único Protocolo Digital a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 4º.- Disponer que se podrá expedir testimonio de la sentencia protocolizada digitalmente cuando ésta fuera requerida.

Artículo 5º.- Deróguense las Acordadas N° 129/80 y N° 68/99 y la Resolución STJ N° 67/60.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -

PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.